



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Verbal de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica
Ejecutante	Interconexión Eléctrica S.A. ESP “ISA ESP”
Ejecutado	Jaime de Jesús Velásquez Vélez en condición de propietario del predio; y Vásquez Piedrahita y Cía. S.C e Inversiones Isaza Vásquez y Cía. S en C., en condición de propietarios de servidumbre que afecta el predio.
Radicado	05001-31-03-015-2023-00097-00
Asunto	Incorpora, reconoce personería y emplaza

Procede este juzgador a incorporar memorial aportado por la demandante fechada del 12 de abril del corriente de solicitudes varias respecto al auto admisorio de la demanda mismas que ya fueron cumplidas por esta judicatura, además se allega constancia de notificación electrónica a la demandada INVERISIONES ISAZA VASQUEZ Y CIA S EN C, misma que cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, se incorpora contestación de la demanda de INVERISIONES ISAZA VASQUEZ Y CIA S EN C, la cual se le correrá el correspondiente traslado en bien se encuentre integrada la Litis. Se le reconoce personería a la abogada MARIA ELENA PIECRAHITA ORREGO con C.C. 42.885.362 y T.P. 58.700 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la antes mencionada.

Así, se incorpora constancia de notificación del señor JAVIER DE JESUS VELASQUEZ VELEZ, realizada por la demandante en la fecha del 05 de mayo hogaño y conforme a los lineamientos indicados en el primer párrafo de este proveído.

El Juzgado, procede a enviarle link del expediente digital y le reconoce personería a la abogada GLORIA INES VELASQUEZ JIMENEZ con C.C. 43.526.035 y T.P. 59.935 en representación de lo que aquí ataña al señor JAVIER DE JESUS VELASQUEZ VELEZ. A su vez, mediante memorial de fecha del 31 de mayo del año en curso, se incorpora contestación de la demanda realizada por la apoderada del señor Velásquez Vélez, misma que se dará traslado al momento de integrarse el contradictorio.

Por último, se incorpora y se pone en conocimiento memorial del 6 de junio de 2023 con constancia de notificación con resultado negativo realizada a la compañía demandada VASQUEZ PIEDRAHITA Y CIA S EN C, además de solicitud de emplazamiento. Al realizar el respectivo análisis este juzgador encuentra procedente realizar el emplazamiento de acuerdo a lo reglado por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022esto es incluir a la demandada VASQUEZ PIEDRAHITA Y CIA S EN C con NIT 890.918.975-6 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917f327d0ac3e8098dae1998fbf89dcede47a9f7033fbcfbefa6ba435de814db**

Documento generado en 20/06/2023 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>